

RECURSO DE REPOSICIÓN - RAD. 76001400302320220036400

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cdav.gov.co>

Miércoles 30/11/2022 14:02

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones <notificaciones@srabogados.com.co>

Señores

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E. S. D.

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

DEMANDADO: FABIO HERNÁN SOTO CANIZALES

RADICADO: 76001400302320220036400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DEL AUTO 4411 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARÍA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO, mayor de edad y vecina del municipio de Cali (Valle), abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi antefirma, actuando en calidad de apoderada judicial del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., por medio del presente, de manera respetuosa, estando dentro del término legal oportuno, me permito radicar RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del Auto 4411 de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por Estados el día 25 de noviembre de 2022, con sus anexos, para su respectivo trámite.

Se envía copia del presente a la contraparte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

De ustedes, con el acostumbrado respeto.

Cordialmente,

María Abaneth Bustamante Delgado
C.C. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle)
T.P. 190.076 del C.S. de la Judicatura
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cdav.gov.co

Favor acusar recibo.

Señores

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E. S. D.

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

DEMANDADO: FABIO HERNÁN SOTO CANIZALES

RADICADO: 76001400302320220036400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DEL AUTO No. 4411 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MARÍA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO, mayor de edad y vecina del municipio de Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 190.076 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del Centro de Diagnóstico Automotor del valle Ltda., conforme al poder que reposa al libelo de la demanda, por medio del presente, de manera respetuosa, estando dentro de la oportunidad legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del Auto No. 4411 de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por Estados el día 25 de noviembre de 2022, conforme con las siguientes.

CONSIDERACIONES

En Auto No. 4411 de fecha 24 de noviembre de 2022, el Despacho resuelve declarar la falta de jurisdicción dentro del presente proceso, argumentando que es la Jurisdicción Contencioso Administrativa la que debe conocer del proceso de la referencia, por generarse la controversia en virtud de un contrato en el que está involucrado una entidad pública.

Sea lo primero aclararle al Despacho que la entidad que represento NO se encuentra en liquidación, como lo aseguran el Despacho y la apoderada judicial de la parte demandada. Para probar esto, se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali.

Ahora, en virtud a lo mencionado, es de precisarle al Despacho que, como se mencionó en el escrito de demanda, el Contrato de Prestación de Servicios CDAVSM-61-2018, celebrado entre el CDAV LTDA. y el señor FABIO SOTO CANIZALES, quedó debidamente ejecutado y liquidado, tal y como se demostró con las pruebas aportadas; el señor SOTO CANIZALES cumplió con el objeto y el CDAV LTDA. con el respectivo pago. Por lo tanto, aunque este contrato se considere como base para el cobro de los impuestos adeudados por el demandado, el asunto en sí a tratar no es controversia del contrato mencionado, sino un préstamo que realizó el CDAV Ltda. al señor FABIO HERNÁN SOTO CANIZALES, para el pago de los impuestos municipales que estaban a su cargo, el cual fue asumido por el CDAV Ltda. para evitar generar más impuestos moratorios a cargo del señor SOTO CANIZALES.

Siendo así, las actuaciones entre el CDAV LTDA. y el señor SOTO CANIZALES, en atención al contrato mencionado, sí generaron una obligación en dinero para el señor FABIO HERNÁN, en virtud al monto dejado de pagar por este, por concepto de Estampilla

ProDesarrollo, a pesar de los requerimientos de la entidad. Por lo tanto, la solicitud de cumplimiento de esta obligación en dinero debe hacerse a través de un proceso monitorio, consagrado en el artículo 419 del CGP.

Ahora bien, la Jurisdicción Contencioso Administrativa no contempla un proceso que permita a las entidades estatales cobrar una obligación en dinero que provenga de una situación contractual atípica y que no sea clara, expresa y exigible, vacío que debe ser llenado por la jurisdicción civil, tal y como ocurre procesalmente, pues, si no se cumpliera con esto, se estaría vulnerado el derecho al Acceso a la Justicia de la respectiva entidad, en este caso, el CDAV LTDA., toda vez que no tendría oportunidad de cobrar un dinero que salió del rubro estatal, cuando debió haber sido asumido por un administrado, en este caso, el señor FABIO HERNÁN SOTO CANIZALES.

En virtud a lo expuesto, solicito, de manera respetuosa, **reponer en su totalidad** el Auto No. 4411 de fecha 24 de noviembre de 2022 y, en su lugar, **declarar** que la señora Juez de la jurisdicción ordinaria está llamada a seguir adelante con el proceso monitorio, con el fin de no vulnerar los derechos de la entidad, garantizando, además, el Debido Proceso.

En los anteriores términos, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del Auto No. 4411 de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por Estados el día 25 de noviembre de 2022.

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal del CDAV Ltda. actualizado.

De ustedes, con el acostumbrado respeto.

Cordialmente,

María Abaneth Bustamante Delgado

C.C. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle)

T.P. 190.076 del C.S. de la Judicatura

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA
Nit.: 890311425-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 41411-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de marzo de 1977
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 4

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 70 NORTE # 3 B - 81
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: ventanilla_unica@cdav.gov.co
Teléfono comercial 1: 6026644424
Teléfono comercial 2: 3232490100
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.diagnosticentrodela valle.com

Dirección para notificación judicial: CL 70 NORTE # 3 B - 81
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cdav.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6026644424
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 12 DEL 13 DE ENERO DE 1977, NOTARIA SEPTIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MARZO DE 1977 BAJO EL NRO. 20961 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA.

CERTIFICA

LA NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA ES LA DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE SEGUNDO GRADO O INDIRECTA, CORRESPONDIENTE AL SECTOR ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendra como objeto social el siguiente: A) diagnosticar el estado general y de funcionamiento de los vehiculos automotores de servicio publico y particular, de sus partes, conjuntos y subconjuntos, segun lo exijan las leyes o los estandares de la industria automotriz. B) realizar peritajes, avaluos y demas a vehiculos automotores a solicitud de parte. C) diagnosticar las aptitudes fisico-medicas, competencias, sentido comun, conocimientos, capacidades y habitos actitudinales para conducir un vehiculo automotor; d) realizar toda clase de diagnosticos a las personas, en cuanto a aptitudes para participar en los sistemas de seguridad vial como parte activa de los mismos; e) hacer parte de sociedades cuando esten relacionadas con su objeto social; f) adquirir los elementos necesarios para el desarrollo de su objeto social; g) implantar para su uso interno y venta de servicios, equipos de sistemas, con los cuales se adelanten programas de agilizacion de la administracion, utilizacion de datos, utilizacion de hora equipo, agilizacion de atencion al publico, agilizacion de tramites de transito y en general todo el servicio que se pueda prestar mediante el proceso de sistematizacion y automatizacion. Entendiendose que la venta de este servicio solamente procedera para asuntos oficiales de transito y transporte entendidos estos terminos en su acepcion legal; h) realizar evaluacion psicotecnicas de conductores mediante el uso de sistemas adecuados de diagnostico y pruebas conforme a las normas nacionales de seguridad vial en esta materia; i) realizar examen tecnico, mecanico de vehiculos automotores y la revision de control ecologico conforme a las normas ambientales; j) participar en asociaciones, comites, foros o adscribirse a instituciones que tengan como finalidad el estudio y fijacion de los estandares y normas de las revisiones tecnico-mecanicas, ambientales y

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la promoción de la seguridad vial; k) recaudar, analizar y procesar toda clase de información relacionada con accidentalidad vial en Colombia y ofrecer estos servicios a entidades estatales de tránsito, centros de investigación, empresas de seguros, empresas de transporte y en general a quien requiera de esta clase de servicio; l) prestar el servicio de diagnóstico médico y de laboratorio clínico para el cumplimiento de los requisitos de evaluaciones legales de conductores; m) prestar servicios de salud ocupacional para las personas vinculadas a la actividad del transporte, entre otras educación, capacitación, investigación, diseño, administración, ejecución de programas y psicología ocupacional; n) expedir conforme a la legislación vigente los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores; ñ) servir de apoyo institucional a sus socios para el diseño, ejecución y desarrollo de programas o actividades relacionadas con las suyas o complementarias de estas; o) adelantar por su propia cuenta y con el visto bueno de la autoridad correspondiente y/o en apoyo de esta, campañas de seguridad vial en todo el país; p) adelantar estudios de análisis e investigación sobre accidentalidad vial en Colombia, por iniciativa propia y/o por contratación de quien tenga interés en dicho servicio; q) adelantar programas de capacitación y formación a los diferentes actores que intervienen en el sector tránsito y transporte, protección ecológica y del medio ambiente; r) celebrar contratos de concesión, alianzas estratégicas y joint venture o de cualquier modalidad contractual para adelantar procesos de emisión de documentos, sistematización de servicios de tránsito, y en general todos los servicios que preste en sus sedes en cualquier ciudad de Colombia y el exterior; s) realizar estudios técnicos en cualquier área del conocimiento que se relacionen con el sector transporte y los sistemas de seguridad vial, sus medios, actores directos e indirectos, incluido el diagnóstico de emisiones contaminantes vehiculares y el control de ellos; t) participar bajo cualquier modalidad contractual con empresas estatales, de economía mixta, privadas o de cualquier otro carácter con el fin de adelantar programas y proyectos en desarrollo de su objeto social; u) apoyar investigaciones científicas que permitan el mejoramiento de los sistemas de seguridad vial en Colombia y el exterior, para lo cual podrá suscribir convenios de cooperación con personas de conocimientos altamente especializados y entidades dedicadas a la investigación, en especial con centros de educación superior y técnica; v) investigar e implantar por su cuenta o en asociación de terceros especializados en el tema sistemas de identificación de actores relacionados con la conducción de vehículos automotores, conformar sus bases de datos y emitir sus documentos; w) girar, endosar, aceptar y protestar letras de cambio, cheques y cualquier otra clase de documentos, sean o no negociables, con sujeción a las normas contenidas en este estatuto, celebrar contratos de cuenta corriente, tomar dinero en mutuo, gravar, hipotecar o pignorar los bienes de la compañía de acuerdo con instrucciones de la junta directiva tomar y dar bienes en arrendamiento, todo dentro de los límites y con los requisitos señalados en este estatuto; x) las demás que de alguna u otra manera se relacionen directa o indirectamente con las anteriores.

Que en la escritura nro. 904 de reforma citada, consta la adición al objeto social de la sociedad en lo siguiente: En materia contractual, la sociedad podrá participar en licitaciones y contratos públicos de orden nacional, departamental o municipal relativos a obras públicas, tales como mantenimiento, enlucimiento, adecuación, construcción, reforma o administración de zona de servicio o uso público.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/11/2022 01:55:03 pm

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN NINGUN CASO EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS.

CAPITAL

Capital y socios: \$831,518,708.96 Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s) MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	\$413,345,408
MINISTERIO DE TRANSPORTE	\$376,116,115
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	\$22,258,335
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA Nit. 890311425	\$19,798,850.96
Total del capital	\$831,518,708.96

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la administracion directa de la compañía estaran a cargo de un empleado denominado gerente; puede ser reelegido indefinidamente, tendra derecho al uso de la firma social y la facultad de comprometer a la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, todo con sujecion a los estatutos.

El gerente tendra dos suplentes designados por la junta directiva, que se denominaran suplente primero y suplente segundo y llenaran las faltas absolutas o temporales del gerente, en su orden y cuando ninguno de los dos pueda reemplazarlo, la gerencia sera desempeñada por el presidente de la junta directiva o cualquiera de los directores en orden alfabetico de apellidos.

Fecha expedición: 02/11/2022 01:55:03 pm

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del gerente: A) la ejecución y control de todas las órdenes, proposiciones y resoluciones emanadas de la junta de socios y de la junta directiva; b) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como persona jurídica; c) suscribir en su calidad de representante legal, sin autorización de la junta directiva, los contratos que celebre la empresa, en el giro ordinario del objeto social, hasta por una cuantía inferior a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con las competencias estatutarias, los parámetros establecidos en el reglamento interno de contratación de la entidad y las demás normas legales concordantes; d) ordenar los gastos de servicio de la compañía; en cumplimiento del presupuesto aprobado; e) constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales o asesores de la compañía que estime necesario para representar a la sociedad; f) nombrar y remover mediante resolución, a los empleados públicos que se vinculen a la entidad para el ejercicio de cargos de libre nombramiento y remoción correspondiente al nivel directivo y al tesorero general. G) desarrollar plenamente el objeto social de la empresa, con sujeción a lo que indique el estatuto social y a los ordenamientos que imparta la junta directiva y la junta de socios por encima de los superiores jerárquicos.

La junta directiva tendrá la atribución siguiente, entre otras: N) autorizar al gerente para la suscripción de contratos cuyas cuantías sean iguales o superiores a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con los parámetros establecidos en el reglamento interno de contratación de la entidad y las demás normas concordantes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 353 del 25 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 7930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIME CARDENAS TOBON	C.C.16691111

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 357 del 28 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2021 con el No. 3687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	DIEGO MAURICIO MARMOLEJO AYA	C.C.16942431
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	PAMELA BIOJO BEJARANO	C.C.29104915

JUNTA DIRECTIVA

Por Decreto No. 411.0.20.0195 del 01 de abril de 2016, de Alcaldía Municipal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2017 con el No. 15408 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 059 del 21 de marzo de 2013, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2013 con el No. 4985 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
DIRECCION GENERAL	
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
ASESORIA REGIONAL	
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SONIA ANDREA SIERRA	C.C.52421996
MANCILLA	
GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO	C.C.94446081
VELASQUEZ	

Fecha expedición: 02/11/2022 01:55:03 pm

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 16 de abril de 2021, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021 con el No. 11435 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.	Nit.800011008-8

Por documento privado del 26 de abril de 2021, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021 con el No. 11436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	MARIA GLORIA LARGO CUERO	C.C.31983774
SUPLENTE		T.P.201931-T

Por documento privado del 16 de febrero de 2022, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2022 con el No. 2997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ANYELA LIZETH HOYOS NIETO	C.C.1107519608
PRINCIPAL		T.P.287445-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1235 del 18/11/1977 de Notaria Septima de Cali	28812 de 11/10/1978 Libro IX
E.P. 1240 del 01/08/1979 de Notaria Septima de Cali	34038 de 11/09/1979 Libro IX
E.P. 2498 del 09/10/1980 de Notaria Septima de Cali	42022 de 14/11/1980 Libro IX
E.P. 2237 del 10/09/1981 de Notaria Septima de Cali	48672 de 13/10/1981 Libro IX
E.P. 2467 del 14/10/1982 de Notaria Septima de Cali	56346 de 27/10/1982 Libro IX
E.P. 2307 del 07/09/1983 de Notaria Septima de Cali	62569 de 14/09/1983 Libro IX
E.P. 1845 del 28/07/1984 de Notaria Septima de Cali	70179 de 10/08/1984 Libro IX
E.P. 1272 del 31/05/1985 de Notaria Septima de Cali	79395 de 13/09/1985 Libro IX
E.P. 1394 del 28/05/1986 de Notaria Septima de Cali	85635 de 20/06/1986 Libro IX
E.P. 1255 del 14/05/1987 de Notaria Septima de Cali	93491 de 25/05/1987 Libro IX
E.P. 1940 del 12/07/1988 de Notaria Septima de Cali	9854 de 03/08/1988 Libro IX
E.P. 57 del 17/01/1989 de Notaria Septima de Cali	14806 de 23/01/1989 Libro IX

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1888 del 28/06/1989 de Notaria Septima de Cali	19760 de 10/07/1989 Libro IX
E.P. 1918 del 19/07/1990 de Notaria Septima de Cali	31112 de 25/07/1990 Libro IX
E.P. 1575 del 21/06/1991 de Notaria Septima de Cali	41865 de 02/07/1991 Libro IX
E.P. 3214 del 09/12/1991 de Notaria Septima de Cali	48632 de 03/01/1992 Libro IX
E.P. 1884 del 08/07/1992 de Notaria Septima de Cali	55260 de 13/07/1992 Libro IX
E.P. 38 del 14/01/1993 de Notaria Septima de Cali	61940 de 19/01/1993 Libro IX
E.P. 1041 del 26/04/1993 de Notaria Septima de Cali	65530 de 28/04/1993 Libro IX
E.P. 1648 del 28/04/1994 de Notaria Septima de Cali	76761 de 02/05/1994 Libro IX
E.P. 3282 del 03/08/1994 de Notaria Septima de Cali	79733 de 09/08/1994 Libro IX
E.P. 1674 del 01/06/1995 de Notaria Septima de Cali	4630 de 06/06/1995 Libro IX
E.P. 1445 del 15/04/1996 de Notaria Septima de Cali	3164 de 25/04/1996 Libro IX
E.P. 1763 del 03/05/1996 de Notaria Septima de Cali	3985 de 24/05/1996 Libro IX
E.P. 2035 del 14/05/1999 de Notaria Septima de Cali	3853 de 04/06/1999 Libro IX
E.P. 2993 del 29/05/2000 de Notaria Septima de Cali	4168 de 13/06/2000 Libro IX
E.P. 1120 del 28/03/2006 de Notaria Sexta de Cali	4402 de 07/04/2006 Libro IX
E.P. 1370 del 17/04/2006 de Notaria Sexta de Cali	5241 de 27/04/2006 Libro IX
E.P. 1492 del 25/04/2007 de Notaria Sexta de Cali	4857 de 03/05/2007 Libro IX
E.P. 904 del 17/03/2008 de Notaria Sexta de Cali	4843 de 30/04/2008 Libro IX
E.P. 0305 del 02/04/2013 de Notaria Veintidos de Cali	6746 de 12/06/2013 Libro IX
E.P. 2034 del 15/11/2013 de Notaria Quince de Cali	14124 de 04/12/2013 Libro IX
D.P del 09/10/2014 de	13713 de 14/10/2014 Libro IX
E.P. 986 del 10/07/2018 de Notaria Primera de Cali	12018 de 12/07/2018 Libro IX
E.P. 2065 del 28/12/2020 de Notaria Quince de Cali	2338 de 12/02/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Fecha expedición: 02/11/2022 01:55:03 pm

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8414
Actividad secundaria Código CIIU: 7120
Otras actividades Código CIIU: 8559

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE
Matrícula No.: 41412-2
Fecha de matricula: 16 de marzo de 1977
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 70N No. 3B 81
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$17,504,381,000

Recibo No. 564237, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822F2MBWJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8414

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

Los actos administrativos de registro quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su inscripción, siempre y cuando dentro de dicho término no sean objeto de recursos.

Dado en Cali

El Secretario.



Ana M. Lengua B.